



MINISTERIO DE EDUCACION

347

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3481-2025

GUATEMALA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la descentralización de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, cominándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Física -DIGEF- ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número: 01-2025-DIGEF-CD, de fecha 4 de septiembre de 2025, suscrito por la Licenciada Yania María Ortiz Ortiz, en calidad de Directora General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, en representación del Ministerio de Educación y la empresaria Ruth Carolina Duque Solorzano de Hernández, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada MAXIMA TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO IDA Y VUELTA PARA LA DELEGACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR DE GUATEMALA QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS DEL CODICADER, NIVEL PRIMARIO, SEDE MANAGUA, NICARAGUA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-, específicamente la adquisición de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) BOLETOS AÉREOS, dentro del proceso de COMPRA DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTAS, derivado del proceso de Cotización C-024/2025-MINEDUC.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número: 01-2025-DIGEF-CD, de fecha 4 de septiembre de 2025, suscrito por la Licenciada Yania María Ortiz Ortiz, en calidad de Directora General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, en representación del Ministerio de Educación y la empresaria Ruth Carolina Duque Solorzano de Hernández, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada MAXIMA TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO IDA Y VUELTA PARA LA DELEGACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR DE GUATEMALA QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS DEL CODICADER, NIVEL PRIMARIO, SEDE MANAGUA, NICARAGUA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-, específicamente la adquisición de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) BOLETOS AÉREOS, dentro del proceso de COMPRA DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTAS, derivado del proceso de Cotización C-024/2025-MINEDUC, le fue adjudicado a dicha entidad, bajo la partida presupuestaria número 2025 1113 0008 109 04 00 000 001 000 141 0101 22000 0000 0000, del Presupuesto General de Egresos vigente por el monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (Q.899,999.10), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los demás pormenores se detallan en el Contrato Administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

344

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La Dirección General de Educación Física -DIGEF- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓNREF. A.M. 3481-2025
5/9/2025



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO: 01-2025-DIGEF-CD. En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte: **YANIA MARÍA ORTÍZ ORTÍZ**, de treinta y cinco (35) años, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Imagen Pública y Medios de Comunicación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos veintitrés, cero siete mil seiscientos ochenta y uno, cero ciento diez (1923 07681 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; Actúo en mi calidad de Directora General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, , lo que acredito con los documentos siguientes: a) Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion mil ciento once guion dos mil veinticinco (DIREH-1111-2025) de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) suscrito por Anabella María Giracca Méndez, Ministra de Educación y los Viceministros de Educación José Donaldo Carias Valenzuela y Francisco Ricardo Cabrera Romero, que contiene mi nombramiento; y b) Fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo, número dieciocho guion dos mil veinticinco (18-2025), de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), asentada en el libro de actas de hojas móviles de la DIGEF, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con numero L dos espacio treinta y un mil setecientos setenta y seis (L2 31776), en el folio número doscientos veinte (220).

Comparezco en virtud del nombramiento que recae en mi persona, actúo de conformidad a

lo que establecen los Artículos 39 y 40 literal a) del Decreto número 76-97 del Congreso de

Dirección General de Educación Física
32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt

MAXIMA TRAVEL
13 Calle 3-40 Zona 10
Edif. Atlantis, Local 30, Nivel 2
PBX: 2410-8282



R. Hernández



la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en la que se me confiere la representación legal de la entidad. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de la **DIGEF**, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai Uno (I), del municipio y departamento de Guatemala; Por la otra parte, **RUTH CAROLINA DUQUE SOLORZANO de HERNÁNDEZ**, de sesenta y nueve (69) años, casada, guatemalteca, empresaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos sesenta y uno, noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, cero ciento uno (2561 97644 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad denominada **MAXIMA TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día quince (15) de noviembre de dos mil cinco (2005), por el señor Gerardo Recinos Jo, Notario, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número: doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y uno (247551), Folio quinientos doce (512), del Libro ciento setenta y cuatro (174) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número: sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho (63438), Folio ochenta y seis (86), del Libro ciento cincuenta y siete (157) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación cuarenta y un millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y ocho (41796438). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la trece calle (13) calle tres guion cuarenta (3-40) zona diez (10), Edificio Atlantis Nivel II, Oficina treinta (30) de esta ciudad de Guatemala. las otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal



Dirección General de Educación Física

32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt



MAXIMA TRAVEL
13 Calle 3-40 Zona 10
Edif. Agenda, Local 30, Nivel 2
PBX: 2410-8263



consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominamos "DIGEF" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 32 y 43 literal b), 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable y con base en la Resolución número tres mil ochenta y tres guion dos mil veinticinco (3083-2025), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025) suscrita por Francisco Ricardo Cabrera Romero, en su calidad de Viceministro de Educación; por la que se autoriza realizar la presente contratación, **EN LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTAS, derivado del proceso de Cotización C-024/2025-MINEDUC, NOG: veintisiete millones veintiocho mil setecientos treinta y nueve (27028739).** **SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO IDA Y VUELTA PARA LA DELEGACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR DE GUATEMALA QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS DEL CODICADER, NIVEL PRIMARIO, SEDE MANAGUA, NICARAGUA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF- con base en la orden de pedido o servicios (formulario ADQ-FOR-03), de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito por la Licenciada

Dirección General de Educación Física
32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt

MAXIMA TRAVEL
13 Calle 3-40 Zona 10
Edif Atlantis, Local 30, Nivel 4
PBX: 2410-8282



Yania María Ortiz Ortiz Directora General de la "DIGEF", proceso publicado con NOG veintisiete millones setecientos veintidós mil trescientos noventa y dos (27722392) y de conformidad con las especificaciones generales, criterios de calificación, lo ofertado y las Especificaciones Técnicas, establecidas para el efecto aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso de Compra Directa por Ausencia de Oferta. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato, es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.899,999.10)**, integrado de la siguiente forma:
B.1) BOLETOS: El monto por el SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO IDA Y VUELTA, GUATEMALA - MANAGUA, NICARAGUA, PARA LA DELEGACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR DE GUATEMALA QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS DEL CODICADER, NIVEL PRIMARIO, SEDE MANAGUA, NICARAGUA, es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.899,999.10)**, siendo un total de CIENTO OCIENTA Y NUEVE (189) boletos aéreos adjudicados, pudiendo ser menos, con un costo unitario de **cuatro mil setecientos sesenta y un quetzales con noventa centavos (Q.4,761.90)**.
TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". **a) "LA CONTRATISTA"** es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, regulaciones, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de la "DIGEF". **b) "LA CONTRATISTA"** será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "DIGEF" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, la exime totalmente de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c) "LA CONTRATISTA"**

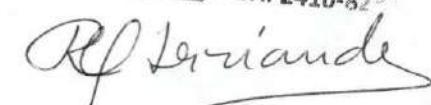


Dirección General de Educación Física

32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt





deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. “LA CONTRATISTA” está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por la DIGEF, mediante un único pago en quetzales, contra entrega de la cantidad de boletos aéreos requeridos, a entera satisfacción de DIGEF, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que “LA CONTRATISTA” tenga registrada en la Tesorería Nacional, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 62 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 47 del Acuerdo Gubernativo numero 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura Electrónica en línea -FEL- correspondiente, extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor total del presente contrato, y los demás documentos financieros pertinentes indicados en las especificaciones de la Compra Directa. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: dos mil veinticinco guion mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion cero cuatro guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cuarenta y uno guion cero ciento uno guion veintidós mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-1113-0008-109-04-00-000-001-000-141-0101-22000-0000-0000.), de la -DIGEF-, consignada en la certificación de disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente

Dirección General de Educación Física
32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt

MAXIMA TRAVEL
13 Calle 3-40 Zona 10
Edif. Atlántida, Local 30, Nivel 2
PBX: 2410-877



R. Hernández



administrativo o las partidas y la demás documentación financiera que se habilite en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de la "DIGEF", con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las características Generales y Específicas establecidas en las bases del proceso de Compra Directa por Ausencia de Ofertas, la oferta presentada y cualquier aclaración a la misma, en la forma, cantidades exactas, lugar de destino, retorno y plazo de ejecución indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado y se compromete a guardar los principios que rigen el derecho comercial. Los servicios necesitados por "DIGEF" y ofertados por "LA CONTRATISTA" se describen de la siguiente manera: "DIGEF" requiere el servicio de transporte aéreo mediante la venta de hasta **CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) BOLETOS AÉREOS**, ida y vuelta entre Guatemala y Managua, Nicaragua, para la delegación escolar de Guatemala que participara en los Juegos Centroamericanos del CODICADER nivel primario, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, debiendo ser la contratista la encargada de la coordinación de todo lo necesario. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna con todo aquello que no se haya mencionado en este contrato pero que forme parte de lo requerido por la "DIGEF", en los documentos del proceso ya indicado. **SÉPTIMA. DEL PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. A) PLAZO:** "LA CONTRATISTA" deberá realizar la entrega del boletaje objeto de este contrato dentro de las fechas establecidas en el calendario detallado en las Especificaciones Técnicas, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "LA DIGEF" podrá tomar las medidas que estime convenientes. **B) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato y de entrega de los boletos aéreos y de cualquier otro documento requerido es en la "DIGEF", ubicados en la treinta y dos



Dirección General de Educación Física

32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt



R. Granda



(32) calle nueve guion diez (9-10) zona once (11) Colonia Granai I, del municipio y departamento de Guatemala, en un horario de nueve (9:00) a diecisiete treinta horas (17:30), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. El cumplimiento **propiamente** de los servicios contratados será por medio de la prestación del servicio aéreo contratado.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de la "DIGEF", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, deberá estar

VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" modifica la calidad o el objeto pactado en el presente contrato, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL

Dirección General de Educación Física

32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt

MAXIMA TRAVE
13 Calle 3-40 Zona 10
Edif. Atlántico, Local 30, Nivel PBX: 2010-8





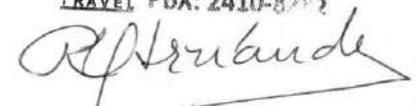
MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "DIGEF" será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa se tomara en cuenta solo la parte proporcional del retraso sin afectar el cumplimiento parcial de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "DIGEF" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos y/o antecedentes del expediente que sirvió de base para su

Dirección General de Educación Física
32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en: digefgt @digefgt digefgt

 **MAXIMA TRAVEL**
13 Calle 8-60 Zona 10
Edif. Atlantis, Local 30, Mzaj 2
PBX: 2410-8222



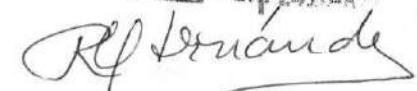


elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y cualquier aclaración en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la norma legal, "DIGEF" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **RUTH CAROLINA DUQUE SOLORZANO** de **HERNÁNDEZ**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "DIGEF" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en

Dirección General de Educación Física
32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

Síguenos en:   @digefgt  @digefgt  digefgt

**MAXIMA TRAVEL**
13 Calle 3-40 Zona 16
Edif. Atlantis, Local 30 - Nivel
PBX: 2410-8100





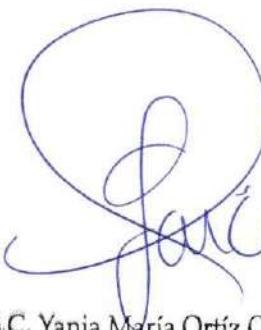


Ministerio de
Educación

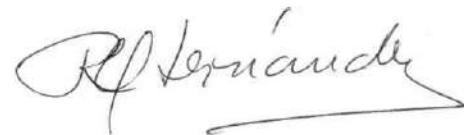


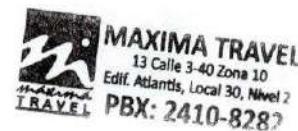
334

todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado de la "DIGEF" del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


M.S.C. Yania María Ortiz Ortiz
Directora General
Dirección General de Educación Física







Dirección General de Educación Física
32 calle 9-10 Zona 11 Colonia Granai I Ciudad de Guatemala
PBX: (502) 2319 6800

10

Síguenos en:   digefgt  @digefgt  digefgt

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7100822

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 91/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

| | |
|-------------------------------|--|
| FIADO: | MAXIMA TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA |
| BENEFICIARIO: | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| CONTRATO PRINCIPAL: | CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 01-2025-DIFEF-CD de fecha 04/09/2025 |
| OBJETO DE CONTRATO: | COMPRA DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTA DERIVADO DE LA COTIZACIÓN C-024/2025-MINEDUC PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO IDA Y VUELTA PARA LA DELEGACION DEPORTIVA ESCOLAR DE GUATEMALA QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS DEL CODICADER, NIVEL PRIMARIO, SEDE MANAGUA, NICARAGUA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FISICA -DIGEF- NOG 27722392 |
| VIGENCIA DE LA FIANZA: | 10 Dia(s) habiles contados a partir del 04/09/2025 hasta 17/09/2025 |
| MONTO AFIANZADO: | Hasta por OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 91/100 (Q. 89,999.91) |

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

rtículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el pretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción

de Guatemala, el 04 de septiembre del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado



intendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "**LA COMPAÑÍA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cálculo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- **LA COMPAÑÍA**, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4º.- PAGO.- **LA COMPAÑÍA**, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho a disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- **LA COMPAÑÍA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) **Terrorismo**: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

b) **Sabotaje**: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpzea, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

c) **Caso fortuito y fuerza mayor**: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

d) **Guerra y Guerra Civil**.

e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas**.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- **LA COMPAÑÍA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2.104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- **LA COMPAÑÍA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de **LA COMPAÑÍA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14º.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15º.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16º.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al **FIADO** se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 119-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



Guatemala, 04 de septiembre del 2025

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente,

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7100822

- Asegurado (Fiado): MAXIMA TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 04 de septiembre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10419890 - 5084075